

## **APORTACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DEL PIRINEO ARAGONÉS (ADELPA) EN LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE DINAMIZACIÓN DEL MEDIO RURAL DE ARAGÓN**

**PRIMERO:** En los antecedentes de la norma, no se citan las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aprobadas por el Decreto 291/2005 den 12 de diciembre del Gobierno de Aragón

El primer objetivo de estas Directrices era *“Establecer criterios de protección y **desarrollo sostenible** de los sistemas, espacios y actividades estructurales del Pirineo aragonés, compatibles con el **mantenimiento de la población y de sus actividades económicas**”.*

Para conseguir los objetivos recogidos en las Directrices, su artículo 10 establecía que *“El Departamento competente en materia de ordenación del territorio coordinará la elaboración, en el plazo de **dos años**, desde la aprobación de las presentes Directrices, del **Programa de gestión territorial del Pirineo**, instrumento de ejecución de las previsiones contenidas en las mismas, mediante la definición de las actuaciones concretas a realizar en el Pirineo aragonés durante el periodo 2008-2015, así como de la forma de financiación y organización de las mismas”.*

Y en su articulado preveía medidas para llevar a cabo **en todos los campos de actuación que se citan ahora en el documento preparatorio de la futura Ley de Dinamización del Medio Rural de Aragón.**

Sin embargo, 15 años después de la aprobación de estas Directrices, la realidad demográfica en estas Comarcas indica el fracaso de ese objetivo de dinamización demográfica y económica de las Directrices. Posiblemente porque **todas las medidas de desarrollo y dinamización socioeconómica que preveían, no se han puesto en funcionamiento hasta la fecha.**

Las comarcas pirenaicas tienen una escasa población: Jacetania (9'53 por kilómetro cuadrado), Alto Gállego (9'90), Ribagorza (4'88) y Sobrarbe (3'38). Son datos muy significativos si los comparamos con el total de Aragón (27,68) y de España (93,09). Además, las cifras de estas comarcas serían mucho más reducidas si excluyéramos las cabeceras comarcales.

Solamente el sector servicios ha evitado una mayor mengua de población. La agricultura y ganadería ha retrocedido sustancialmente y no ha existido prácticamente proceso de industrialización.

Con esta introducción, lo que se quiere señalar es que la aprobación de esta nueva Ley de Dinamización del Medio Rural, sea cual sea su contenido, no servirá para dinamizar el medio

rural si no contiene medidas claras, concretas, vinculantes, y con garantía de financiación en los casos en que el carácter de las medidas, la haga necesaria.

**SEGUNDO:** El documento de objetivos publicado para la consulta pública previa de esta Ley habla de medidas en favor del turismo y el ocio en el medio rural y también de acciones en el sector primario, dos ámbitos, junto con el secundario, que deberían ser compatibles dentro de la pluriactividad en el Pirineo que ya existe en la actualidad, pero que tendría que profundizarse. Esta pluriactividad debería tenerse muy en cuenta también en el sector público para facilitar los contratos a tiempos parcial que existen.

La apuesta por el mantenimiento y recuperación del sector primario en el Pirineo es vital para la conservación de los espacios pero se ha de ser consciente de que estas medidas deberán venir acompañadas de financiación ante la dificultad de mantener en la actualidad las explotaciones. Tienen potencial productivo de recursos básicos para la población, para fijar población y para preservar el medio rural.

Como se ha podido constatar con episodios como el que aún vivimos en el plazo de presentación de propuestas a esta nueva Ley, la situación generada con la pandemia del COVID 2019 debería hacer reflexionar a la sociedad y a los poderes públicos, una vez más, sobre la necesidad de cambiar drásticamente las políticas relacionadas con el medio rural.

**TERCERO:** En relación con el punto anterior, la futura ley de Dinamización del Medio Rural debe contemplar medidas relacionadas con el sector primario, además de la necesaria reforma de la Política Agraria Comunitaria, ya que la actual se ha demostrado realmente ineficaz a la hora de frenar la despoblación y dinamizar socioeconómicamente la mayor parte del medio rural aragonés.

Se propone porque la Ley prevea programas específicos, al margen de la PAC, para el fomento, conservación y mejora de las actividades agropecuarias tradicionales en el medio rural aragonés, con especial atención a la ganadería extensiva, que es un sector en vías de desaparición en todo el territorio de Aragón, y que sin embargo es estratégico para la conservación del medio rural, y la población ligada al mismo.

Estos aspectos son esenciales no solamente para el sector primario, sino a la vez también para el sector servicios y, esencialmente, para el turismo de naturaleza y deportivo que nos visita y que debe potenciarse para el desarrollo de estos territorios.

**CUARTO:** La superficie forestal de Aragón es el 55% de la superficie regional, y está íntegramente ubicada en su medio rural.

Deben contemplarse políticas específicas para la dinamización de los territorios sobre la base de este recurso natural, con especial atención al fomento de la ganadería extensiva como factor decisivo dentro de la gestión forestal, y como herramienta básica para la prevención del riesgo de grandes incendios forestales, incidiendo en la utilización del Contrato Territorial de Explotación (Real Decreto 1336/2011, de 3 de octubre) con esta finalidad.

Se ha de trabajar en la colaboración público-privada para impulsar proyectos de recuperación los paisajes mosaico en el Pirineo para evitar la propagación de los incendios forestales y que a la vez impulsa tanto la ganadería extensiva y es reclamo para el turismo de naturaleza y deportivo.

**QUINTO:** Se debe prever el establecimiento de programas de formación en el medio rural, en los tres sectores complementarios que harán posible un medio rural vivo y sostenible. Desde la recuperación de actividades perdidas en el sector primario y optimización de las mismas a la mejora de capacidades en el sector secundario y terciario.

**SEXTO:** En cuanto al fomento de la agroindustria como elemento dinamizador y generador de empleo, que es otro de los objetivos señalados en el documento inicial, es fundamental un **cambio drástico en las legislaciones sectoriales** correspondientes, para adaptarlas a la realidad de las zonas, facilitando los procedimientos para su implementación.

Igualmente se deben prever medidas económicas de fomento de esta actividad en el medio rural, atendiendo de forma especial a criterios de **despoblación**.

**SÉPTIMO:** Otro de los objetivos previstos para la futura Ley, es el de *“Propiciar un nivel de vida digno a la población rural en términos de renta, calidad, y bienestar, desarrollando políticas de discriminación positiva hacia aquellos habitantes y familias del medio rural teniendo en cuenta la estructura aragonesa de asentamientos y los instrumentos de Ordenación del Territorio”*.

- En este ámbito, una de las medidas que proponemos es el fomento de la pluriactividad en el medio rural, mediante un régimen fiscal que la favorezca. Teniendo en cuenta que en el medio rural, dicha pluriactividad es fundamental para la subsistencia, pues la dedicación a una única actividad es en muchos casos inviable económicamente.
- También se propone la previsión de medidas fiscales o salariales que fomenten la efectiva residencia familiar en el territorio, de los profesionales ligados a los sectores sanitarios, educativos, administración autonómica periférica, etc
- Igualmente, se propone *que la Ley* prevea que el Departamento competente en materia de vivienda establecerá en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la Ley, un Programa específico de actuación para promover y facilitar la **adquisición, mejora y rehabilitación de la vivienda habitual familiar** de la población efectivamente residente en el medio rural aragonés. Paralelamente, deberá procederse a ejecutar un plan de rehabilitación de viviendas no turísticas destinado al alquiler de trabajadores de los diferentes sectores.

**OCTAVO:** Otro de los objetivos recogidos en el documento preliminar, es *“Incentivar la utilización del patrimonio cultural, etnológico e histórico propio como vía de valorización económica y social de la singularidad local del medio rural y del sentido de pertenencia a sus habitantes”*.

Se propone que la nueva ley establezca de forma inequívoca la absoluta prioridad de la restauración y preservación de este patrimonio en el medio rural aragonés, frente al medio urbano. En la actualidad el abandono, deterioro y pérdida de este patrimonio, es una realidad en todo el medio rural de Aragón. En muchos casos, en bienes declarados como Bienes de Interés Cultural, y para cuya conservación la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés se ha demostrado ineficaz.

Esta prioridad debe fijarse tanto en el acceso a fondos estatales, como en cuanto al establecimiento de una financiación autonómica específica al efecto, prevista en la propia Ley.

**NOVENO:** En cuanto al objetivo de “Promover una mayor sensibilización hacia los valores y posibilidades del medio rural, proponiendo políticas de desarrollo urbano en armonía y complementariedad con los intereses rurales, integrando los valores rurales en la vida urbana”.

Se propone en esta línea, prever programas educativos y divulgativos en el medio urbano para que en el mismo se conozca y valore el medio rural en profundidad

Asimismo se debería prever como actividad educativa y económica, los programas de conocimiento del medio rural y cualificación para distintas actividades en este medio, desarrollados en las propias zonas rurales, Estos programas irían dirigidos a la población urbana, serían además un elemento para favorecer la transferencia de población del medio urbano al rural con garantías para la integración, permanencia y capacidad de adaptación a la actividad en el medio de la nueva población rural que se pudiera establecerse a partir de estos programas..

**DÉCIMO:** En cuanto al objetivo de *“Incorporar el impacto y la perspectiva demográfica y territorial en la elaboración de todas las Leyes, reformas legales y planificación en el ámbito de la CCAA de Aragón que afecten al medio rural de forma directa o indirecta”*, esta Asociación considera que se debe incorporar esta obligación con rango legal en el futuro texto de la Ley, y además recoger el compromiso de que **desde el Gobierno de Aragón se reivindique la adopción de esta misma medida a nivel nacional y europeo, ante todas las instancias competentes.**

En esta línea, desde ADELPA se propone igualmente que la futura Ley de Dinamización del Medio Rural, incorpore la obligación de que **toda la normativa y planificación ambiental de Aragón**, (tanto la futura, como la ya existente en la que impulsará las correspondientes modificaciones legales en el plazo de 3 meses), contemplen medidas correctoras, de apoyo y de desarrollo para la actividad humana en su ámbito de aplicación.

Boltaña, 20 de mayo de 2020